

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado de manera personal del mandamiento de pago a Fabio Andres Esparza Zarama, según da cuenta la certificación emitida por la empresa de correo.

Como quiera que, al momento de efectuarse la notificación, el proceso se encontraba al Despacho, se ordena a la secretaría que contabilice los términos con los que cuenta el demandado para proponer medios exceptivos.

2.- Previo a impartir trámite a la cesión presentada por el Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, alléguese las escrituras aportadas en los anexos en formato pdf y de manera legible.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62ec34512baadf120e639ca7e470cd3a1084eb896e78074b2214d233878e**

Documento generado en 04/11/2022 10:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>